



**Convención Internacional sobre
la Eliminación de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr. general
3 de enero de 2014
Español
Original: francés

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
83º período de sesiones

Acta resumida de la 2247ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 20 de agosto de 2013, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Avtonomov

Sumario

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención (*continuación*)

Informes periódicos 18º y 19º combinados de Belarús

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.13-46203 (S) 181213 030114



* 1 3 4 6 2 0 3 *

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención (continuación)

Informes periódicos 18º y 19º combinados de Belarús (CERD/C/BLR/18-19; CERD/C/BLR/Q/18-19; HRI/CORE/BLR/2011)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Belarús toma asiento a la Mesa del Comité.*

2. **El Sr. Rybakov** (Belarús) dice que el informe se preparó con la colaboración de todos los órganos públicos interesados y con la participación de organizaciones internacionales y de la sociedad civil. Belarús ha retirado su reserva al artículo 17, párrafo 1, de la Convención, lo que significa que ahora aplica todas las disposiciones de la Convención. Además de ser parte en los principales tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, también lo es en varios instrumentos internacionales y acuerdos multilaterales y bilaterales relativos a la eliminación de la discriminación racial, la protección de las minorías y la promoción de la diversidad cultural, entre otros la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (Nº 111) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Convención sobre la condición jurídica de los trabajadores migrantes y sus familias de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CEI). Casi todos los acuerdos bilaterales de cooperación concertados por Belarús con otros Estados, incluidos los de la CEI, contienen disposiciones sobre la protección de las minorías nacionales. Dado que Belarús es un país de origen, tránsito y destino de la trata de personas, se ha adherido a los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas relativos a la lucha contra la trata y en 2013 ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos. De conformidad con la Ley de instrumentos internacionales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial se incorporó en el ordenamiento jurídico interno y, en caso de conflicto entre ambos, la Convención tiene precedencia.

3. Respecto de la aplicación del artículo 1 de la Convención, el orador recuerda que el principio de igualdad de todas las personas sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico está consagrado en la Constitución. La Ley de minorías étnicas garantiza a todas las personas el derecho a preservar su identidad como miembro de una minoría nacional. La Ley prohíbe obligar a una persona a que indique su pertenencia a una minoría nacional, limitar directa o indirectamente sus derechos por motivos de origen nacional y tratar de asimilar a los miembros de las minorías contra su voluntad. La libertad de todas las minorías nacionales que viven en Belarús de promover su cultura está consagrada en la Ley de la cultura y se ha incluido en el proyecto de Código de Cultura que se está redactando actualmente.

4. En cuanto a la aplicación del artículo 2 de la Convención, el orador observa que en virtud del Decreto presidencial de 2008 relativo a los documentos de la identidad de los ciudadanos de Belarús, en estos no se indica directa ni indirectamente la pertenencia a una minoría nacional, a menos que el interesado lo solicite expresamente. El Código de Educación garantiza el derecho de las minorías nacionales a utilizar y aprender su idioma, y a recibir enseñanza en este. La Ley de lucha contra la trata de personas, aprobada en 2012, dispone que las víctimas de la trata reciban servicios de rehabilitación gratuitos independientemente de su nacionalidad, aunque no acepten cooperar con los investigadores. En las investigaciones de casos de trata, las víctimas disponen de servicios de interpretación

gratuitos, si procede. Recordando la información presentada en el informe sobre la legislación interna relativa a los trabajadores migratorios, los extranjeros, los apátridas y los asilados (párrs. 20, 88 y 91), el orador indica que uno de los motivos para conceder a una persona el estatuto de refugiado es que esta corra el riesgo de ser víctima de una violación de la Convención.

5. Todas las disposiciones del artículo 4 de la Convención se han incorporado en la Ley de lucha contra el extremismo. La creación de partidos políticos, asociaciones o federaciones cuyo propósito es la apología de la guerra o el extremismo está prohibida en virtud de la Ley de partidos políticos y la Ley de asociaciones públicas. Del mismo modo, la difusión de información destinada a promover la guerra, la violencia, la crueldad o el extremismo y la incitación a participar en esas actividades están prohibidas con arreglo a la Ley de medios de comunicación. En junio de 2013 el Gobierno aprobó el plan marco de lucha contra el terrorismo, que tiene por objeto prevenir y combatir las actividades extremistas y separatistas, así como la intolerancia hacia las minorías nacionales, étnicas o religiosas.

6. En Belarús no hay problemas ni conflictos por motivos de raza, pertenencia a una minoría nacional o étnica, cultura, idioma o religión, lo que se explica por la larga tradición de tolerancia y relaciones armoniosas y pacíficas entre los distintos grupos étnicos. Refiriéndose a las estadísticas sobre la composición de la población que se presentan en el párrafo 25 del informe, que indican que el 16% de la población pertenece a una de las 140 minorías nacionales identificadas en el país, el orador observa que la gran mayoría de los ciudadanos de Belarús no asigna importancia alguna al origen nacional o étnico de los miembros del Gobierno y del Parlamento. Además, cabe destacar que la diversidad lingüística y cultural de la sociedad bielorrusa no guarda relación directa con la pertenencia a un grupo étnico. Los dos idiomas oficiales son el ruso y el bielorruso y, en general, la población es bilingüe. Según el censo de 2009, el 53% de la población (de los cuales el 60% es de origen bielorruso) dice tener el bielorruso como lengua materna. Sin embargo, el 70% de la población utiliza el ruso en su vida cotidiana. Como se indica en el informe (párr. 122 y ss.), las minorías tienen el derecho a aprender sus idiomas y recibir educación en estos.

7. La comunidad judía de Belarús tiene casi 13.000 personas y hay 45 organizaciones no gubernamentales (ONG) judías. Se han creado clases especiales para niños judíos en dos establecimientos de enseñanza general. Las Universidades de Minsk y Grodno ofrecen cursos avanzados de hebreo, y en 2002 se creó un museo de la historia y la cultura de los judíos de Belarús en el centro comunitario judío de Minsk. El Gobierno, con la participación de organizaciones judías, está restaurando los lugares de sepultura y los cementerios judíos. Desde 2008 se han inaugurado más de 50 placas conmemorativas en lugares donde se había arrojado a víctimas del Holocausto en fosas comunes, en particular en el lugar del antiguo gueto de Minsk, donde se había masacrado a más de 5.000 judíos durante la Segunda Guerra Mundial y donde se encuentra el memorial del Holocausto "Yama" (fosa), construido en 2000. Se han destinado fondos públicos para edificar en 2014 un complejo conmemorativo en el lugar del campo de exterminio de Maly Trostenets. La minoría romaní, integrada por más de 7.000 personas, está representada por seis asociaciones. En 2004 se inauguró el primer monumento conmemorativo en homenaje a los romaníes que perdieron la vida durante la guerra. A pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno, el nivel educativo de los romaníes sigue siendo insatisfactorio. Sin embargo, se ha registrado una mejora de la matriculación escolar de los niños romaníes y un aumento del número de romaníes que obtienen un certificado de formación profesional o un diploma de estudios superiores. Casi el 79% de los romaníes en edad de trabajar han alcanzado ese nivel de estudios y el 82% de los romaníes de 30 a 64 años sabe leer y escribir. Según el censo de 2009, la tasa de empleo entre los romaníes es del 68%.

8. En 2012 vivían en Belarús alrededor de 18.500 inmigrantes procedentes de 80 países (en comparación con los 17.500 que había en 2011) de los cuales 8.500 eran trabajadores (obreros, obreros calificados y profesionales) de Ucrania, Lituania, Uzbekistán, Turquía y la República de Moldova. Los migrantes gozan de los mismos derechos que la población bielorrusa. El número de solicitudes de asilo o de protección adicional aumentó en 2012 el 25% respecto de 2011 y la tasa de solicitudes aprobadas también aumentó del 4% en 2010 al 23% en 2012. Al 1 de enero de 2013 se había concedido el estatuto de refugiado a 854 extranjeros procedentes de 15 países y protección adicional a 4 personas de 3 países. Además, se concedió autorización para permanecer temporalmente en Belarús a 89 personas cuya solicitud de asilo o protección adicional se había denegado. Las estadísticas del último decenio muestran una reducción de la incidencia de delitos motivados por la hostilidad hacia un grupo racial o una minoría nacional o religiosa. Desde la presentación del 17º informe periódico, no se registraron denuncias de discriminación racial. En una reciente encuesta sociológica, solo el 4% de los encuestados informó de que había sido objeto de discriminación racial. Se enjuició a 4 personas por instigar al odio racial en 2003, 1 en 2008 y 1 en 2009. En 2013, se emprendió una investigación de las denuncias de incitación al odio racial. En 2007 se enjuició a una persona por golpes y heridas infligidos intencionalmente y a dos por asesinato; ambos casos estuvieron motivados por el racismo. En 2006 y 2007 se procesó a dos personas por establecer organizaciones o partidos políticos que propugnaban el odio hacia minorías raciales, nacionales o religiosas.

9. Se imparten cursos periódicos de capacitación a los miembros de las fuerzas del orden y el poder judicial sobre la prohibición y la sanción de la discriminación racial. En junio de 2013 se celebró un seminario sobre la eliminación de la discriminación racial patrocinado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos dirigido a las fuerzas del orden y a jueces. Por último, las autoridades de Belarús han invitado al Relator Especial sobre las formas contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes a visitar el país.

10. **El Sr. Lindgren Alves** (Relator para el país) desea saber cómo define la Ley de lucha contra el extremismo y si se la invocó para reprimir a los adversarios políticos, como afirman algunas fuentes, especialmente durante las elecciones parlamentarias de 2012. De corroborarse estas acusaciones, solicita a la delegación que indique por qué motivos se había condenado a miembros de la oposición. También le interesa saber si la Ley ha hecho posible sancionar eficazmente a los miembros de grupos neonazis que recientemente profanaron cementerios judíos. Solicita que se aclaren los informes recibidos de violaciones de los derechos civiles y políticos, de casos de desapariciones forzadas y detención arbitraria, y de restricciones a la libertad de prensa. Acoge con satisfacción el hecho de que haya 112 asociaciones que representan a 26 grupos étnicos y que estas reciban apoyo financiero y jurídico en las mismas condiciones que las demás asociaciones. Se ha creado el Consejo Consultivo Interétnico, integrado por 25 miembros, para representar a las minorías étnicas, incluidos los romaníes. De una mesa redonda celebrada en 2008 por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) se desprende que los problemas a que hace frente la comunidad romaní en Belarús, en particular en los ámbitos de la educación y el empleo, son especialmente graves, aunque no difieren de los que enfrenta esa comunidad en otras partes de Europa. Pregunta qué medidas ha adoptado el Estado parte para mejorar la situación de los romaníes.

11. El orador señala que la legislación del Estado parte tipifica como delito todo acto que pueda dar lugar a discriminación por motivos de nacionalidad o que incite a la hostilidad interétnica, pero considera que estas disposiciones no son plenamente compatibles con la definición contenida en el artículo 4 de la Convención, que exige que los Estados partes prohíban las organizaciones que incitan a la discriminación racial y que tipifiquen como delito punible por ley la participación en las actividades de esas

organizaciones y la propaganda racista. Insta a Belarús a modificar su legislación en tal sentido. A juicio del Comité, el hecho de que no se hayan registrado denuncias de discriminación racial no significa necesariamente que esa discriminación no exista. A este respecto, invita a la delegación a explicar por qué no se ha enjuiciado a nadie con arreglo al Código de Infracciones Administrativas o el Código Penal, que tipifican como delito un conjunto de actos motivados por el odio o la hostilidad racial. El orador toma nota de la política del Estado parte sobre las relaciones interreligiosas e interétnicas, pero desea saber si el derecho de las organizaciones religiosas a llevar a cabo libremente sus actividades se respeta plenamente. Solicita ejemplos concretos de medidas adoptadas para contrarrestar los efectos negativos de las organizaciones religiosas cuyas actividades representan una amenaza para la seguridad nacional o para el bienestar físico y psicológico de los ciudadanos en virtud de la Ley de aprobación de las tendencias principales de la política interior y exterior de 2005. También desea saber exactamente qué organizaciones religiosas abarca la Ley.

12. Observando que el informe periódico del Estado parte describe en detalle las medidas adoptadas para proteger los derechos de los no ciudadanos, los refugiados y los apátridas, desea saber por qué Belarús había ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo conexo de 1967, pero no la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 ni la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961. El orador toma nota de las observaciones formuladas por Belarús sobre el párrafo 9 de las observaciones finales anteriores del Comité relativas a la lucha contra la trata de personas y señala que el Estado parte había desmantelado 22 organizaciones delictivas y enjuiciado a 1.707 personas por el delito de la trata, de los cuales se condenó a 665 a penas de prisión. No obstante, el hecho de que el país no haya registrado ni una víctima de la trata desde 2009 contradice la opinión del Comité, que estimaba que en 2004 Belarús era un país de tránsito para la trata de mujeres y niños con fines de explotación sexual.

13. El orador también desea saber por qué Belarús no ha ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, habida cuenta de que su legislación en materia de migración se ha redactado teniendo en cuenta los principales elementos de esa Convención, y de que Belarús fue uno de los primeros países en ratificar la Convención sobre la condición jurídica de los trabajadores migrantes y sus familias de los Estados miembros de la CEI. Por último, desea saber si el Estado parte tiene la intención de aplicar la recomendación del Comité sobre el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente.

14. **El Sr. Diaconu** señala que Belarús cuenta con una legislación completa de lucha contra la discriminación, pero esta no contiene una definición de discriminación racial. Desea saber cuáles de los 140 grupos étnicos que hay en el país son reconocidos como minorías nacionales y qué idiomas tienen la condición de idioma nacional. Toma nota de la afirmación de que no hay segregación racial en Belarús, pero subraya que algunas prácticas, como la creación de escuelas especiales para niños romaníes o de aldeas únicamente para romaníes, que son comunes en muchos países, de hecho constituyen segregación racial. Pregunta si se ha informado de esas prácticas en el Estado parte y, en caso afirmativo, qué medidas se han adoptado para prevenir la agrupación de algunas poblaciones sobre la base de criterios étnicos o raciales. Pide a la delegación que proporcione más información sobre la situación de los romaníes, entre otras cosas sobre su acceso a la educación, el empleo y la vivienda, y sobre la situación socioeconómica de los extranjeros que viven en el país, cuyo número ascendía en 2011 a más de 140.000. Solicita a la delegación que explique por qué, dado que el Código del Trabajo prohíbe la discriminación, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT había pedido a Belarús que prohibiera específicamente la discriminación racial y adoptara medidas para proteger a los trabajadores extranjeros contra la discriminación por motivos de raza o color. Pregunta si el Gobierno ha aplicado esa recomendación y qué medidas se han adoptado en respuesta al

informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, publicado en junio de 2013, en el que se describen las violaciones masivas de los derechos humanos en el Estado parte, entre otros, contra los romaníes.

15. **El Sr. Murillo Martínez** celebra las medidas socioeconómicas adoptadas por el Estado parte, que le han permitido alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular el objetivo de reducción de la pobreza. Acoge con satisfacción la legislación que protege los derechos de los trabajadores migratorios y pregunta si la policía recibe capacitación en materia de derechos humanos, especialmente los de los trabajadores migratorios.

16. **El Sr. de Gouttes** solicita más información sobre la función y las actividades del Consejo Consultivo Interétnico, que depende del Comisionado de Asuntos Religiosos y Étnicos, especialmente en lo que respecta a "contrarrestar los efectos negativos de las organizaciones religiosas [...] cuyas actividades representan una amenaza a la seguridad nacional", como las agrupaciones religiosas satánicas mencionadas en el párrafo 155 del informe. Si bien el Código de Infracciones Administrativas, el Código Penal y el Código Penitenciario tipifican como delito la discriminación racial, duda de que el ordenamiento jurídico interno se ajuste plenamente al artículo 4 de la Convención, pues no incluye todos los delitos enumerados en ese artículo. Observando que no se habían presentado reclamaciones de indemnización ante los tribunales sobre actos relativos a la Convención, desea recibir más información acerca de las sentencias dictadas por actos de discriminación racial entre 2003 y 2010. También desea saber por qué Belarús había rechazado algunas de las recomendaciones formuladas en 2010 por el Grupo de Trabajo sobre el examen periódico universal, en particular las relativas al fortalecimiento de la protección de periodistas y defensores de los derechos humanos, la liberalización de las normas para la inscripción de ONG, la invitación a titulares de mandatos de procedimientos especiales a visitar el país y el despido de todos los miembros de las fuerzas de seguridad que hayan participado en desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y tortura. Por último, pregunta acerca del seguimiento que tiene previsto hacer el Estado parte de la resolución 23/15 sobre la situación de los derechos humanos en Belarús aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en junio de 2013 (A/HRC/RES/23/15).

17. **El Sr. Vázquez**, observando con preocupación que la Constitución otorga al Presidente la facultad de nombrar y destituir a los magistrados, lo cual plantea interrogantes sobre la independencia del poder judicial, desea conocer la opinión de la delegación al respecto. Recordando que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús informó de que las ONG desconfiaban de las autoridades públicas y que la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados constató que los abogados eran objeto de intimidación, pide más información sobre ambas cuestiones. También desea saber si es cierto que los alquileres de las oficinas que pagan las ONG pueden aumentar drásticamente en función de su apoyo al Gobierno. Pregunta qué se entiende por la expresión "instigar la discordia social" utilizada en la Ley de lucha contra el extremismo. También desea más información sobre los recursos jurídicos y la reparación de que disponen las víctimas de los actos a que se hace referencia en la Convención y sobre la forma en que se abordan estos casos en el sistema judicial. Por último, pregunta qué medidas ha adoptado el Estado parte para mejorar el rendimiento escolar de los niños romaníes, reducir el desempleo en la comunidad romaní y poner fin a la violencia policial contra los romaníes.

18. **El Sr. Kut** pide a la delegación que proporcione ejemplos concretos de las medidas de política general adoptadas por el Estado parte para aplicar la Convención, sancionar los actos de discriminación racial y luchar contra el racismo. Pregunta sobre la aplicación práctica de las numerosas leyes destinadas a luchar contra la discriminación racial y si la Ley de lucha contra el extremismo corre el riesgo de desviarse de su propósito original y de

utilizarse para impedir que miembros de algunas minorías disfruten de los derechos que les confieren otras leyes.

19. **La Sra. Crickley** pregunta si la acepción del término "minorías nacionales" en Belarús es la misma que la utilizada en el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa. También desea saber si la institución nacional de derechos humanos que el Estado parte tiene previsto establecer estará en consonancia con los Principios de París y si tendrá facultades en materia de discriminación racial. Pregunta si el Estado parte ha adoptado las medidas necesarias para informar a los miembros de las minorías acerca de los procedimientos y recursos de que disponen en casos de delitos relacionados con la discriminación racial, y cómo se entiende la expresión "asistencia en cuanto a [...] metodología [...] a las asociaciones nacionales" empleada en el párrafo 139 del informe. Asimismo, invita a la delegación a proporcionar información sobre las medidas adoptadas para dismantelar las redes de trata de mujeres y niños con fines de explotación sexual y para prestar apoyo a las víctimas con el fin de asegurar, en particular, que no se conviertan en autores de actos de explotación sexual. Por último, pregunta si el Estado parte ha adoptado medidas para mejorar la enseñanza preescolar de los niños romaníes y aplicar una política de integración armoniosa de las minorías que no lleve a la asimilación.

20. **El Sr. Kemal** expresa su preocupación por la atracción que ejercen sobre algunos jóvenes las ideologías neonazis y por el resurgimiento de movimientos extremistas y sus mensajes de incitación al odio. Pregunta si el Estado parte ha adoptado medidas eficaces para prevenir la formación de grupos neonazis y reprimir sus actividades mediante actividades de sensibilización dirigidas a los jóvenes acerca del pasado y la historia.

21. **El Presidente**, hablando en su calidad de miembro del Comité, pregunta cuál es la posición de Belarús respecto de la ratificación de la enmienda del artículo 8 de la Convención y si tiene la intención de hacer la declaración prevista en el artículo 14 a fin de reconocer la competencia del Comité para recibir comunicaciones de personas que aleguen ser víctimas de una violación de un derecho enunciado en la Convención.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.